

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

En ZARAGOZA, en la Administración del Boletín, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

TREINTA PESETAS AL AÑO

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIODICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LUNES

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte dias de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa (Código civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias después para los demás pueblos de la misma provincia (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. El Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 24 Enero 1897.)

SECCION PRIMERA.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

REAL DECRETO

Queriendo solemnizar los días de Mi Agosto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, con un acto de clemencia, en uso de la prerrogativa consignada en el art. 54 de la Constitución de la Monarquía española;

En nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), y como Reina Regente del Reino, á propuesta del Presidente del Consejo y de acuerdo con el parecer de Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Art. 1.º Concedo indulto de la mitad de la condena á los sentenciados á presidio correccional, prisión correccional, suspensión y destierro, excepto cuando esta última pena haya sido impuesta por falta de la caución del art. 44 del Código penal.

Art. 2.º Concedo igualmente indulto total de las penas de arresto mayor y menor y de multa, sea cualquiera el delito cometido, así como de la responsabilidad personal subsidiaria por insolvencia, según lo prevenido en el art. 50 del Código penal, con exclusión de la que se sufra por falta de indemnización pecuniaria á favor de los ofendidos, sin más excepción que los que hayan sido sentenciados con arreglo á las leyes de 10 de Julio de 1894 y 2 de Septiembre de 1896.

Art. 3.º Para obtener la gracia concedida en los dos artículos precedentes, son circunstancias indispensables:

Primera. Que la sentencia dictada sea firme ó que la pronunciada fuera de las que puedan tener este carácter, mediante la no interposición de los recursos que contra ella procedan, sin más excepción que lo que dispone el art. 3.º de la ley de 18 de Junio de 1870.

Segunda. Que los reos estén sufriendo condena, ó por lo menos á disposición del Tribunal sentenciador.

Tercera. Que no sean reincidentes.

Cuarta. Que no hayan sido condenados por más de un delito en la última sentencia.

Quinta. Que hayan observado buena conducta en las cárceles ó establecimientos penales durante el tiempo que lleven en ellos.

Art. 4.º Quedarán sin efecto las gracias concedidas por el presente decreto si reincidiesen los indultados.

Art. 5.º Se declaran comprendidos en las disposiciones de este decreto á los reos de delitos electorales, siempre que hayan cumplido la mitad

del tiempo de su condena de las penas personales y la totalidad de las pecuniarias y las costas.

Art. 6.º Se exceptúan de la gracia de indulto concedida por este decreto los reos condenados por los delitos siguientes: traición, lesa majestad, falsedades, prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, fraudes y exacciones ilegales, parricidio, asesinato, robo é incendio, y todos los delitos que sólo se persiguen á instancia de parte y cuya pena se remite por el perdón del ofendido.

Art. 7.º Se exceptúan asimismo de la gracia concedida en el presente decreto á los reos de delitos que tengan por objeto excitar contra la disciplina y prestigio del Ejército y la Armada, ó contra la integridad del territorio nacional y la seguridad del Estado.

Art. 8.º Los Tribunales y Jueces encargados de la ejecución de las respectivas sentencias aplicarán inmediatamente el presente indulto, remitiendo á los Ministerios respectivos, con la mayor brevedad posible, relación nominal de los reos á quienes haya sido aplicado, expresando el tiempo de la condena que se hubiese cumplido en cada caso y el que, hecha la rebaja, restase por cumplir al penado.

Art. 9.º Las Autoridades administrativas y los Jefes de establecimientos penales y cárceles facilitarán cuantos datos les pidan los Tribunales y Jueces para la ejecución de este decreto.

Art. 10. El indulto concedido por este decreto se aplicará, cualquiera que haya sido el Tribunal sentenciador ó jurisdicción que hubiese conocido, así en la Península como en las provincias de Ultramar.

Por los Ministerios de Gracia y Justicia, Guerra, Marina y Ultramar se dictarán las disposiciones oportunas para el cumplimiento de este decreto, y se resolverán sin ulterior recurso las dudas y reclamaciones que ofrezca en su ejecución.

Dado en Palacio á 22 de Enero de mil ochocientos noventa y siete.—María Cristina.—El Presidente del Consejo de Ministros, Antonio Cánovas del Castillo.

(Gaceta 23 Enero 1897).

SECCIÓN SEGUNDA

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Negociado 3.º—Circulares.

El Ilmo. Sr. Director general de Establecimientos Penales, en telegrama de 22 del actual, me dice lo siguiente:

«Sírvese V. S. ordenar la busca y captura de Juan Iglesias Arias, Ceferino Suárez Rodríguez, José Caro González, Isidro Solozano Varela, Florentino Fanjul García, Pedro González Vega, (a) Victoriano Gabino Antimas Sánchez, Fernando Fernández Fernández y Francisco Calleja González (a) Chato, fugados de la Cárcel de Oviedo el 11 del corriente; el primero natural de la Manjiza (Oviedo), tiene 20 años, soltero, carpintero, pelo y cejas castaños, ojos negros, nariz larga, cara regu-

lar, boca pequeña, color bueno, estatura 1'665 metros; el segundo natural de Pola de Siero (Oviedo), de 20 años, soltero, carretero, pelo, cejas y ojos negros, nariz larga, cara y boca regulares, color bueno, estatura 1'600 metros; el tercero natural de Gijón, de 30 años, viudo, albañil, el pelo, cejas y ojos negros, nariz, cara y boca regulares, barba poblada, color moreno, estatura 1'632 metros; el cuarto natural de la Baliola (Alava), de 29 años, soltero, ambulante, pelo y ojos negros, nariz y boca regulares, cara redonda, barba poblada, moreno, estatura 1'600 metros; el quinto natural de Gijón, de 21 años, soltero, zapatero, pelo y cejas castaños, ojos pardos, nariz, cara y boca regulares, color bueno, estatura 1'690 metros; el sexto natural de Gijón, de 25 años, soltero, marinero, pelo y cejas rubios, ojos, nariz, cara y boca regulares, color bueno, estatura 1'580 metros; el séptimo natural de Langreo (Oviedo), de 18 años, soltero, minero, pelo, cejas y ojos negros, nariz y cara regulares, boca grande, moreno, estatura 1'622 metros; el octavo natural de Lugones (Oviedo), de 23 años, soltero, albañil, pelo y cejas negros, ojos claros; cara redonda, nariz y boca regulares, color bueno, estatura 1'635 metros, y el noveno natural de Zazamas (Palencia), de 25 años, casado, jornalero, pelo, cejas y ojos negros, cara aguda, nariz y boca regulares, barba poblada, color sano, estatura 1'600 metros.»

En su virtud, encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil, Agentes de vigilancia y demás dependientes de mi Autoridad, procedan á la busca y captura de los mencionados sujetos; poniéndolos á disposición de este Gobierno, caso de ser habidos.

Zaragoza 24 de Enero de 1897.—El Gobernador, Clemente Martínez del Campo.

El Ilmo. Sr. Director general de Establecimientos Penales, en telegrama de 22 del actual, me dice lo siguiente:

«Sírvese V. S. ordenar la busca y captura de Benigno Santos Blanco y Valeriano Alvarez, fugados de la Cárcel de Infiesto el 13 del actual, el primero natural de Melendreras de Belonio, vecino de Madrid, de 31 años, soltero, jornalero, estatura 1'56 metros, peso 60 kilos, cara redonda, pelo rubio, ojos azules, nariz y boca regulares, color bueno, barba poblada y afeitada y bigote; el segundo natural de Bullmeiro, vecino de Madrid, de 19 años, soltero, cochero, estatura 1'70 metros, peso 70 kilos, cara larga, pelo negro, ojos castaños, nariz y boca regulares, color bueno, barba poblada y afeitada, bigote y una cicatriz en la parte superior del frontal.»

En su virtud, encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil, Agentes de vigilancia y demás dependientes de mi Autoridad, procedan á la busca y captura de los mencionados sujetos, poniéndolos á disposición de este Gobierno, caso de ser habidos.

Zaragoza 24 de Enero de 1897.—El Gobernador, Clemente Martínez del Campo.

ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Relación de las matrículas de la contribución industrial para el año económico de 1896-97, que se publican en cumplimiento á lo prevenido en el art. 114 del reglamento de 28 de Mayo de 1896.

Ayuntamiento de Maella.

APELLIDOS Y NOMBRE DE LOS INDUSTRIALES	INDUSTRIA QUE EJERCEN	DOMICILIO	TOTAL de la cuota que le ha correspon- dido — Pesetas
Tarifa 1.^a			
Bondía y Catalán, razón social...	Vendedores al por menor de tejidos é hilados de lana, algodón, lino, etc.	Mayor.	162'31
Zorrilla Bondía Desiderio.....	Idem.	Idem, 12.	162'31
Casaus Jover Andrés.....	Idem.	Baja.	162'31
Piñol Cuello Pedro.....	Mercería ó paquetería al por menor, etc.	Mayor, 37.	81'15
Grañena Foncuberta Isabel.....	Idem.	Virgen, 3.	81'15
Hernández Gamundi Antonio.....	Parador ó mesón.	Extramuros altos.	30'74
Andrés Gil Bernardino.....	Idem.	Plaza Mayor, 19.	30'74
Franc Royo Miguel.....	Idem.	Extramuros bajos.	30'74
Ballo Camarasa Ramón.....	Tienda de abacería.	Mayor, 16.	30'74
Bondía Andrés Angel.....	Idem.	Idem, 26.	30'74
Godina Nicolau Mariano.....	Idem.	Virgen, 8.	30'74
Lacasa Bielsa José.....	Idem.	Plaza Mayor.	30'74
Villarroya Puyo Mariano.....	Idem.	Idem.	30'74
Arbona Timoneda Isidoro.....	Idem.	Nueva, 1.	30'74
Andreu Martínez Raimundo.....	Expendedores de carnes frescas	Plaza Mayor, 5.	24'59
Godina Pallés Félix.....	Idem.	Virgen, 1.	24'59
Pallás Repollés María.....	Idem.	Mayor.	24'59
Pallás Repollés Antonia.....	Idem.	Virgen.	24'59
Huarte Monforte Teresa.....	Cacharrería.	Mayor.	24'59
			1.048'85
Tarifa 2.^a			
Olona Baquer Manuel.....	Arrendador de pesas.	Virgen.	13'65
Tarifa 3.^a			
Albesa Casado Constancio.....	Aceñas de río, dos piedras por menos de tres meses.	Mayor.	31'97
Alfarda, molino de la.....	Idem.	Afuera.	31'97
Ballovar Falcó Bautista.....	Una prensa de husillo, para aceituna.	Idem.	95'91
Completo, Molino, El.....	Una prensa de viga, para id.	Idem.	63'94
Albiac Vicente Pablo.....	Idem.	San Francisco.	63'94
			287'73
Tarifa 4.^a			
Pérez Artigas Pablo.....	Notario.	Baja, 33.	121'73
Folguer Tudo Vicente.....	Farmacéutico.	Mayor, 27.	68'86
Poblador Albiac Florencio.....	Veterinario.	San Francisco, 33.	46'73
Lozano Badules Mateo.....	Confitero.	Baja, 18.	83'61
Carceller Bielsa Modesto.....	Idem.	Nueva, 22.	83'61
Alfós Ubierno Ricardo.....	Sastre con surtido de géneros, pero sin venta de éstos.	San Francisco, 33.	83'61

APELLIDOS Y NOMBRE DE LOS INDUSTRIALES	INDUSTRIA QUE EJERCEN	DOMICILIO	TOTAL de la cuota que le ha correspondido — Pesetas
Moreno Hernández Jorge.....	Carpintero.	Hospital.	22'13
Balaguer Ibarz Francisco.....	Idem.	Alta, 21.	22'13
Miraball Hernández Benjamín....	Idem.	Extramuros bajos.	22'13
Pellisa Soler Bautista.....	Idem.	Agua, 1.	22'13
Verde Dolz Francisco.....	Idem.	Idem, 2.	22'13
Perales Lacueva Fermín.....	Herrero.	Nueva, 18.	22'13
Bondía Huguet Bruno.....	Idem.	Puente, 2.	22'13
Pellisa Soler José.....	Idem.	Extramuros bajos.	22'13
Pérez Foz Antonio.....	Sastre.	Plaza Mayor, 15.	22'13
Rufat Bondía Anacleto.....	Zapatero.	Virgen, 11.	22'13
Balaguer Ibarz Pantaleón.....	Idem.	Idem, 19.	22'13
Tallada Blay Melchor.....	Idem.	Santa Bárbara, 4.	22'13
Tello Liarte Fermín.....	Herrero.	San Francisco, 12.	22'13
Tarifa 5.^a			775'84
PATENTE ESPECIAL DE MÉDICOS			
Carceller Crespo José.....	Médico Cirujano.	Mayor.	30'74
Puyo Torresella Santiago.....	Idem.	Baja.	30'74
SECCIÓN SEGUNDA			
Pallés Piquer Antonio.....	Horno de pan cocer.	Baja.	7'38
Montaner Godina Silverio.....	Idem.	Idem, 44.	7'38
Arbona Sostres Pedro.....	Idem.	San Francisco.	7'38
Domenec Más Roberto.....	Idem.	Alta.	7'38
			91

Ayuntamiento de Mainar.

APELLIDOS Y NOMBRE DE LOS INDUSTRIALES	INDUSTRIA QUE EJERCEN	DOMICILIO	TOTAL de la cuota que le ha correspondido — Pesetas
Tarifa 1.^a			
Felipe Esteban Rafael.....	Aguardiente y vino.	Mayor, 29.	39'35
Majanena Pérez Francisco.....	Posadero.	Carretera, 98.	24'59
Calvo Espuy José.....	Idem.	Mayor, 7.	24'59
Tena Benito Antonio.....	Idem.	Carretera.	24'60
Tena Benito Antonio.....	Tienda de abacería.	Idem.	24'59
			137'72
Tarifa 3.^a			
Navarro Muñoz Cipriano.....	Molino una piedra, menos de seis meses.	Molino, 104.	15'98
Tarifa 4.^a			
Ferrando Plon Severino.....	Farmacéutico.	Mayor, 51.	61'48
Carod Gascón Hilario.....	Herrero.	Fragua, 76.	17'22
Calvo Langa Celedonio.....	Idem.	Mayor.	12'21
			95'91

Ayuntamiento de María.

APELLIDOS Y NOMBRE DE LOS INDUSTRIALES	INDUSTRIA QUE EJERCEN	DOMICILIO	TOTAL de la cuota que le ha correspondido — Pesetas
Tarifa 1.^a			
Julián Paesa Raimundo.....	Ultramarinos.	Plaza, 2.	73'78
Domingo Lorente José.....	Idem.	Idem, 4.	73'78
Domingo Lorente Antonio.....	Idem.	Mayor Baja, 12.	73'78
Mozota Mozota Jacinto.....	Idem.	Mayor Alta, 35.	73'78
Vicente Cadena Juan.....	Vendedor de carnes.	Idem, 21.	39'35
Listán Serrano Cipriano.....	Idem.	Idem, 15.	39'35
Pintre Tardez Gregorio.....	Idem.	Mayor Baja, 10.	39'35
Cadena Pintre Manuel.....	Posador.	Afuera, 3.	24'59
Domingo Paesa Tomás.....	Idem.	Idem, 4.	24'59
Domingo Lorente Victoriano.....	Abacería.	Mayor Alta, 8.	24'59
Ezquerria Solana José.....	Idem.	Mayor Baja, 16.	24'59
			511'53
Tarifa 3.^a			
García López Mariano.....	Tejar 20 metros.	Afuera.	13'77
Conte Martín Mariano.....	Molino harinero, dos metros seis meses.	Idem.	31'97
			45'74
Tarifa 4.^a			
Lope Lope Juan.....	Veterinario.	Mayor Baja, 14.	39'35
Feced García Miguel.....	Herrero.	Baja, 6.	17'21
Jimeno Embarba Eusebio.....	Barbero.	Mayor Alta, 16.	24'59
			81'15
Tarifa 5.^a			
SECCIÓN PRIMERA			
Paesa Julián Ildelfonso.....	Horno de pan cocer.	Mayor Alta, 26.	7'38
Ansón Segarra Manuel.....	Ropavejero, etc.	Baja, 4.	7'38
Luesma García María.....	Idem.	Nueva, 4.	7'38
			22'14
SECCIÓN SEGUNDA			
Albalá Morales Francisco.....	Vendedor de paños, etc.	Herrería, 7.	79'92
Agustín Bernal Antonio.....	Quincallero.	Mayor Alta, 27.	41'81
Villacampa Delcacho Saturnino...	Médico Cirujano.	Plaza, 2.	24'59
			146'32

SECCIÓN SEXTA.

Habiendo sido incluidos en el alistamiento de este pueblo, para el reemplazo actual de 1897, con arreglo al caso 5.º del art. 40 de la vigente ley de Quintas, los mozos Pedro Lasheras Ausejo, hijo legítimo de Pastor y de Balbina, y Millán Martínez Blazquez, hijo de Juan y de Ramona, nacidos en este pueblo los días 30 de Abril y 13 de Noviembre de 1878 respectivamente, y cuyos actuales paraderos se ignoran, se citan por medio del presente para que el día 31 del actual, á las diez de su mañana, concurran á esta Casa Consistorial personalmente ó representados en forma legal á

exponer lo que les convenga en la rectificación del alistamiento.

Igualmente se les cita para que el segundo domingo de Febrero y primer domingo de Marzo próximos, que habrá de celebrarse el sorteo y clasificación y declaración de soldados respectivamente, comparezcan á exponer lo que estimen necesario; en la inteligencia que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Clarés 21 de Enero de 1897.—El Alcalde, Pedro Barbero.

Ignorándose el paradero de los mozos Francisco Bosque Marco, hijo de Francisco y Manuela, que nació en esta villa el día 18 de Junio de 1878 y

Mariano Clavería Gavarre, hijo de Ramón y Concepción, que también nació en esta villa el día 7 de Diciembre del mismo año, los cuales han sido incluidos en el alistamiento de esta población por haber cumplido la edad de 18 años, por el presente anuncio se les cita para que el día 31 del corriente, á las diez de su mañana, comparezcan en la Casa Consistorial de esta nombrada villa á exponer las razones legales que crean asistirles con motivo de la rectificación del alistamiento; haciéndoles presente que de no verificarlo les pararán los perjuicios consiguientes.

Plasencia de Jalón 20 de Enero de 1897.—El Alcalde, José Pérez.

Incluído en el alistamiento de este pueblo el mozo Aniceto López y Muñoz, hijo de Santos y de Florencia, que nació en este pueblo el día 17 de Abril de 1878, se le cita por medio del presente edicto para que por sí ó por persona que legalmente lo represente, comparezca en la Sala Consistorial de este pueblo el día 31 del actual, á exponer lo que pueda convenirle en el acto de la rectificación del alistamiento.

Pradilla 22 de Enero de 1897.—El Alcalde, Antonio Lafuente.

Hasta el día 15 del próximo mes de Enero se admitirán en esta Secretaría, las altas y bajas que los contribuyentes hayan sufrido en su riqueza inmueble, previa la presentación de los documentos que lo justifiquen.

Urrea de Jalón 23 de Enero de 1897.—El Alcalde, Joaquín Trasobares.

La Secretaría del Ayuntamiento y Juzgado municipal de esta villa se hallan vacantes por espacio de ocho días, á contar desde esta fecha: la primera con el sueldo anual de 75 pesetas y casa, y la segunda con los derechos de Arancel. Las solicitudes se dirigirán al Alcalde.

Morés 24 de Enero de 1897.—El Alcalde, Lorenzo Serrano.

En la Secretaría de este Ayuntamiento, y por término de 15 días, se hallarán expuestos al público los documentos siguientes:

Las liquidaciones de ingresos y gastos realizados por cuenta del ejercicio de 1895-96 hasta el 31 del mes de Diciembre último en que terminó el período de ampliación.

El presupuesto adicional y refundido de 1896 á 97.

El expediente de excesos de gastos ocasionados sobre las consignaciones del presupuesto de 1895 á 96.

Y las cuentas municipales formadas de los años 1892-93, 1893-94, 1894-95 y 1895-96.

Igualmente, y por el mismo período, se admitirán en dicha Secretaría las altas y bajas que los contribuyentes hayan obtenido en sus riquezas rústica, pecuaria y urbana, debiendo presentar en dicha oficina los documentos que así lo acrediten.

Ricla 23 de Enero de 1897.—El Alcalde, Francisco Carnicer.—D. S. O., el Secretario, Santiago Bardagí.

SECCIÓN SÉPTIMA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Zaragoza.—San Pablo

D. Bernardo Cuadrao Cotorro, Juez de instrucción del distrito de San Pablo de esta capital:

Por la presente se cita, llama y emplaza á Ramiro Custardoy Bueno, natural de Monteagudo, hijo de Pedro é Isabel, soltero, de 30 años de edad, vecino que fué de esta ciudad, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de nueve días, comparezca en la Sala audiencia de dicho Juzgado, calle de la Democracia, núm. 62, con objeto de notificarle la sentencia dictada por la Sala en la causa formada contra el mismo sobre lesiones, y poder llevar á efecto lo acordado en cumplimiento de aquélla.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), exhorto y requiero y en el mípido y ruego á los Jueces, Autoridades, y Agentes de policía judicial del territorio en que pueda encontrarse, procedan á su busca y captura, poniéndolo, de ser habido, á disposición de este Juzgado.

Dado en Zaragoza á 22 de Enero de 1897.—Bernardo Cuadrao.—D. S. O., el Escribano, Liborio Lorbés.

Calatayud

D. Juan Blas Ubide, Abogado, Juez municipal de esta ciudad, ejerciente en la jurisdicción del Juzgado de instrucción de la misma por enfermedad del propietario:

Hago saber: Que para pago de costas originadas en causa criminal seguida en este Juzgado contra Isidro Carro Gómez, natural de Berzosa, vecino de Madrid, sobre atentado, tengo acordado la venta en pública subasta, con la rebaja del 25 por 100 de la tasación, de los bienes que á continuación se expresan, radicantes en dicho pueblo:

Bienes muebles.

Una manta blanca usada: tasada en siete pesetas.

Una saya de estameña: en cuatro pesetas.

Unos calzones de sayal: en cuatro pesetas.

Un mantillo negro: en dos pesetas.

Un chaleco de paño: en tres pesetas.

Un mantillo negro: en una peseta 50 céntimos.

Una talega de lienzo: en una peseta.

Una almohada de lienzo: en 75 céntimos de peseta.

Un paño de manos: en 75 céntimos.

Una escarpeta y un talego blanco: en 50 céntimos.

Una mantilla encarnada y una manera: en dos pesetas 50 céntimos.

Dos zuelas pequeñas: en una peseta 25 céntimos.

Una azada de ganchos: en dos pesetas.

Dos sartenes, una mediana y otra pequeña: en 75 céntimos.

Un cazo y un caldero roto: en una peseta.

Unas tenazas de cocina: en 50 céntimos.

Una cabezada con su cadena: en una peseta 25 céntimos.

Un acho y una barrena de orejas: en una peseta 50 céntimos.

Una gamella y un cajón de lavar: en una peseta.

Otra gamella y un teno de rede: en una peseta 50 céntimos.

Una pala de parva y una criba: en dos pesetas.

Una artesa y una escoba de palma: en una peseta 75 céntimos.

Un farol y un calderillo de pastor: en una peseta 25 céntimos.

Una arca mala y dos mesas de roble: en una peseta 50 céntimos.

Una pala, unas varillas y una levantadera: en una peseta.

Una copa de cristal: en 25 céntimos.

Una botella de vidrio: en 15 céntimos.

Una media fuente y un plato: en 35 céntimos.

Una cazuela de Almazán: en 10 céntimos.

Un cubete para tener vino: en siete pesetas.

Bienes inmuebles.

1.º *Pago de abajo*.—Una finca donde dicen Colada de la Rosa, de cabida de dos celemines; linda por el N. con Saturnino Torre, al S. con liego, al E. con Cecilio Gómez y al O. con Colada: tasada en ocho pesetas.

2.º Otra en los Enebras de Valdemorote, de un celemin; linda al N. con Eusebio Gómez, al S. con Pedro Hernando, al E. con Ramón Carro y al O. con liego: en cuatro pesetas.

3.º Otra en Medio de las Cortas, de celemin y medio; linda al E. con Mariano Carro, al O. con Simón Carro, y al N. y S. con liegos: en siete pesetas.

4.º Otra en el Barranco del Cura, de dos celemines; linda al E. con Andrés Gómez, al O. con Enemesio Carro, al S. con Toribio Gómez y al N. con renta de la Capellanía: en ocho pesetas.

5.º Otra en la Cruz del Prado, de dos celemines; linda al N. con Pablo Carro, al S. con liego, al E. con Mauricio Carro y al O. con Juan Blasco: en ocho pesetas.

6.º Otra en Cabeza el Ruyo, de dos celemines; linda al E. con Florencio Romero, al O. con liego, al N. y S. con liegos: en seis pesetas 50 céntimos.

7.º Otra en medio de la Rosa, de celemin y medio; linda al S. con Román Carro, al N. con Lucas Hernando, al E. con arroyo y al O. con liego: en seis pesetas.

8.º Otra en Valdeoseco, de celemin y medio; linda al S. con Saturnino Torre, al N. con Felipe Carro, al E. con camino y al O. con liego: en seis pesetas.

9.º Otra en el Ayunque, de celemin y medio; linda al E. con Francisco Carro, al O. con Vicente Carro Gómez, al S. con camino y al N. con liego: en seis pesetas.

10. Otra en los Puentes, de un celemin; linda al E. con liegos, al O. con Tomás Carro de Pablo y al N. y S. con liegos: en cuatro pesetas.

11. Otra en lo bajo de Valdelez, de celemin y medio; linda al N. con Anselma Chamorro, al S. con Toribio Carro, al E. con camino y al O. con José Carro: en seis pesetas.

12. Otra en el corral de Juriano, de dos celemines; linda al N. con Valentín Carro, al E. con Felipe Carro y al S. y O. con liego: en ocho pesetas.

13. Otra en la Contera, de celemin y medio; linda al S. con Santos Hernando, al N. y E. con barranco y al O. con Felipe Carro: en seis pesetas.

14. Otra en Cerro Santo, de celemin y medio; linda al E. con Pedro Gómez, al O. con Ciriaco Gómez, al S. con arroyo y al N. con Andrés Rejas: en seis pesetas.

15. Otra en Cortacollos, de un celemin; linda al E. con Santiago Gómez, al N. con Marcelino Carro Hernando y al S. y N. con Colada: en cuatro pesetas.

16. *Pago de arriba*.—Otra en Majadilla verde, de celemin y medio; linda al E. con María Eucabo, al O. con Ciriaco Gómez, al N. con camino y al S. con Martín Gómez: en seis pesetas.

17. Otra en Vafriás, de dos celemines; linda al E. con Toribio Carro, al O. con Ciriaco Gómez, al S. con arroyo y al N. con camino: en ocho pesetas.

18. Otra en dicho sitio, de un celemin; linda al E. con Pascual Carro, al O. con Higinio Carro, al S. con camino y al N. con arroyo: en cuatro pesetas.

19. Otra en el Barranco, de un celemin; linda al E. con Colada, al O. con Ciriaco Gómez, al S. con Pradera y al N. con Eusebio Gómez: en cuatro pesetas.

20. Otra en Valpribañez, de un celemin; linda al E. con Pedro Hernando Carro, al O. con Tomás Gómez, al N. con liego y al S. con barranco: en cuatro pesetas.

21. Otra en el Corral de los Cuarteles, de dos celemines; linda al S. con Nicomedes Rejas, al N. con Lucas Hernando, y al E. y O. con liegos: en ocho pesetas.

22. Otra en las Costillas, de un celemin; linda al E. con Vicente Gómez, al O. con Lucas Hernando, al S. con liego y al N. con Cayetano Miguel: en cuatro pesetas.

23. Otra en el Encuentro del Monte, de un celemin; linda al O. con Felipe Carro, al E. con Ciriaco Gómez, al N. con liego y al S. con arroyo: en cuatro pesetas.

24. Otra en la Enebrada, de un celemin; linda al O. con Martín Gómez, al N. con María Eucabo,

al S. con Ciriaco Gómez y al E. con Cipriano Carro: en cuatro pesetas.

25. Otra en lo bajo de Unfría, de un celemín y medio; linda al E. con Francisco Carro, al O. con Sebastián Hernando y al N. y S. con camino: en seis pesetas.

26. Otra en la Hoya de los Codimos, de un celemín; linda al E. con Pradera, al O. con Isidro Rejas, al N. con Isidro Carro y al S. con Plácido Sastre: en cuatro pesetas.

27. Otra en Val de Arruzo, de un celemín; linda al N. con Benito Almazán, al S. con Felipe Carro, al E. con liego y al O. con Anselma Chamarro: en cuatro pesetas.

28. Otra en el arroyo de Valdegrulla, de un celemín; linda por todos sus lados con arroyos: en cuatro pesetas.

29. Otra en las Costillas, de un celemín; linda al E. con Vicente Carro, al O. con Lucas Hernando, al S. con liego y al N. con Valentín Carro: en seis pesetas.

30. Otra en Valdeportillo, de dos celemines; linda al E. con Simón Carro Rejas, al O. con María Eucabo, al S. con arroyo y al N. con liego: en ocho pesetas.

31. Otra en el Moralejo, de dos celemines; linda al E. con Felipe Carro, al S. con Ciriaco Gómez y al N. y O. con liegos: en ocho pesetas.

32. Otra en la Sacristía, de celemín y medio; linda al E. con Román Carro, al O. con Julián Hernando, al N. con liego y al S. con arroyo: en seis pesetas.

33. Otra en Carraquintanilla, de un celemín; linda al N. con Tomás Carro, al S. con Lucas Hernando, al E. con arroyo y al O. con camino: en cuatro pesetas.

34. Otra en Praderalumbre, de dos celemines; linda al E. con Marcelino Carro Hernando y al O., N. y S. con liego: tasada en ocho pesetas.

35. Otra en la Sopera, de dos celemines; linda al S. con liego, al N. con barranco y al E. y O. con Felipe Carro: en ocho pesetas.

36. Otra en la Hoya Redonda, de medio celemín; linda al S. con Eusebio Gómez, al N. con Manuel Carro Eucabo, al E. con camino y al O. con liego: en dos pesetas 50 céntimos.

37. Otra en Valdelobos, de dos celemines; linda al E. con Simona Carro y los demás aires liegos: en ocho pesetas.

38. Otra en lo bajo de Valdelobos, de dos celemines; linda al E. con Toribio Carro, al O. con Román Carro, al N. con arroyo y al S. con liego: en cuatro pesetas.

39. Otra en Raidera, de dos celemines; linda al E. con Antonio Carro y los demás aires arroyos: en 10 pesetas.

40. Otra en la Cruz del Prado, de celemín y medio; linda al E. con Mariano Carro, al O. con Aniceto Gómez, al S. con Felipe Carro y al N. con río: en siete pesetas 50 céntimos.

41. Otra en el Bardalón, de celemín y medio; linda al O. con Francisco Carro, al N. con Julián Hernando, al E. con camino y al S. con arroyo: en seis pesetas.

42. Un huerto en la Fuente, de un cuartillo; linda al E. con Higinio Carro, al O. con Marta Ca-

rro, al N. con Florentina Llorente y al S. con Felipe Carro: en cinco pesetas.

43. Otra mitad en las Huertas, de un cuartillo; linda al E. con Eusebio Gómez, al O. con Higinio Carro, al S. con liego y al N. con Sebastián Hernando: en cinco pesetas.

44. Una viña con 120 cepas, en el Colmenar de Ramón; linda al N. con María Gómez, al S. con Julián Carro, al E. con camino y al O. con Felipe Carro: en 42 pesetas.

45. Otra íd. en la Carrasquilla, con 54 cepas; linda al E. con Eusebio Gómez, al O. con Ciriaco Gómez, al N. con Justo Hernando y al S. con Saturio Gómez: en 18 pesetas 90 céntimos.

46. Otra íd. en las Nuevas, con 100 cepas; linda al O. con Ciriaco Gómez, al E. con arroyo, al N. con Mauricio Carro y al S. con arroyo: en 35 pesetas.

47. Otra finca en el arroyo de Valdegrulla, de un celemín; linda al E. con Felipe Carro, y al O. y N. con arroyo y al S. con Cipriano Torre: en cuatro pesetas.

48. Otra en Carra Zapata, de un celemín; linda al S. con Pedro Gómez, al N. con Antonio Carro, al E. con Juan Hernando y al O. con camino: en cuatro pesetas.

49. Otra en los Linares, de un celemín; linda al E. con Nicomedes Rejas, al O. con Pedro Gómez, al S. con María Torre y al N. con arroyo: en cinco pesetas 50 céntimos.

50. Otra en las Fuentes, de medio celemín; linda al E. con liego, al O. con Francisco Carro, y al S. y N. con liegos: en dos pesetas 25 céntimos.

Para cuyo acto de subasta, que será simultánea en este Juzgado y en el de igual clase del Burgo de Osmá, se ha señalado el 20 de Febrero próximo, á las once de su mañana, advirtiéndose lo siguiente: Que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, deducido el 25 por 100; que para tomar parte en el remate deberán los licitadores consignar previamente en la mesa judicial el 10 por 100 efectivo de los bienes que se subastan, sin cuyo requisito no serán admitidos; y por último, que no existe título de propiedad de los inmuebles.

Dado en Calatayud á 16 de Enero de 1897.—Juan Blas.—Manuel Palomares.

Sos

Cédula de citación.

En virtud de lo mandado por la Excm. Audiencia provincial de Zaragoza, en auto dictado con fecha 29 de Diciembre último, en causa contra Mariano Urzanqui Lafita, sobre homicidio de Vicente Vargas, se cita á Gregorio Bueno Cortés, vecino de esta villa, que se ausentó de ella á implorar la caridad pública, ignorándose su paradero, para que comparezca ante dicha Audiencia el día 9 de Marzo próximo, á las doce de la mañana, con objeto de declarar como testigo en la vista que en juicio oral y público tendrá lugar en la causa referida, bajo apercibimiento de que en otro caso se le impondrá la multa de cinco á 50 pesetas.

Sos 19 de Enero de 1897.—Mariano Lapieza.